

NUM. _____
REF. _____

ACUERDO No. I-041-2013
Puerto Quetzal, quince de agosto de 2013
EL INTERVENTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 100-85 del jefe de Estado, se creó la Empresa Portuaria Quetzal como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con los objetivos fundamentales de proporcionar los servicios marítimos portuarios con la finalidad de satisfacer la demanda de tráfico portuario, tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas.

CONSIDERANDO

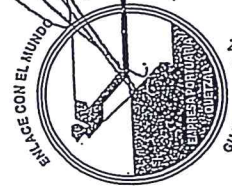
Que el artículo 85 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo establece: "SERVICIO DE COMEDOR. La Empresa se compromete a mantener a favor de sus trabajadores las áreas para comedor bien equipadas y suministrar los servicios de agua y electricidad para su operación de acuerdo al número de trabajadores que reciban el servicio. El contrato que regule la prestación de este servicio, debe incluir como condición específica que los beneficios que se otorgan al contratista deberán trasladarse en beneficios de óptima calidad por las comidas servidas... Le corresponde a la Empresa y al Sindicato velar porque se cumpla el Reglamento para la prestación de este servicio..."

Y POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 9° del Decreto Ley No, 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal.

ACUERDA

ARTICULO 1°. APROBAR el Reglamento para la Prestación y Uso del Servicio de Comedor de la Empresa Portuaria Quetzal, el cual tiene como objeto normar



[Handwritten signature]
[Circular stamp: EMPRESA PORTUARIA QUETZAL - INTERVENTOR - Guatemala, C.A.]
[Circular stamp: EMPRESA PORTUARIA QUETZAL - SECRETARIA GENERAL - Guatemala, C.A.]

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

NUM. _____
REF. _____

la prestación y uso del servicio del mismo, el cual deberá ser de observancia obligatoria para todos los trabajadores usuarios del mismo. La persona individual o jurídica proveedora del servicio de comedor deberá ser sujeta a lo establecido en el Reglamento, el cual queda de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

INTERVENCION DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional, la Empresa Portuaria Quetzal en sus relaciones de trabajo con el personal a su servicio, se rige por las leyes laborales comunes, siempre que no menoscaben otros derechos adquiridos; correspondiéndole entre otras obligaciones, adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de sus trabajadores, implementando para el efecto, todas las medidas de higiene y de seguridad dentro de sus instalaciones, que sirvan para dar cumplimiento a dicha obligación patronal.

CONSIDERANDO:

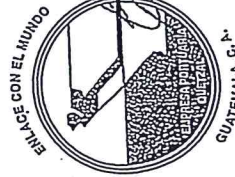
Que al constituir el servicio de comedor un beneficio económico social, que la Empresa Portuaria Quetzal se obliga a brindar a sus trabajadores presupuestados o personal por contrato, con el propósito de maximizar el uso adecuado del referido servicio, que a la vez conlleve a procurar su mejoramiento; resulta imperativo regular todo lo relacionado a la prestación del mismo.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Intervención de la Empresa Portuaria Quetzal en ejercicio de sus atribuciones, emitir el reglamento para el uso de las instalaciones diseñadas para la prestación del referido servicio de comedor.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 3º, 5º literal a) y 9º literal b) de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, (Decreto Ley número 100-85).



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



NUM. _____
REF. _____

ACUERDA:

El siguiente,

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN Y USO
DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto normar la prestación y uso del servicio de comedor de la Empresa Portuaria Quetzal, el cual es de observancia obligatoria para todos los usuarios del mismo. La persona individual o jurídica proveedora del servicio de comedor se deberá sujetar a lo establecido en el presente Reglamento y a lo estipulado en el contrato administrativo correspondiente suscrito con la Empresa Portuaria Quetzal.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos del presente reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) La Empresa, que hace referencia a la Empresa Portuaria Quetzal que contrata a una persona individual o jurídica que se obliga a prestar el servicio de comedor por un precio determinado.
- b) Gerencia Administrativa, que hace referencia a la Gerencia Administrativa de la Empresa Portuaria Quetzal, encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.
- c) Servicio de comedor, que constituye un beneficio económico social, que la Empresa Portuaria Quetzal se obliga a prestar a sus trabajadores, en cumplimiento a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.
- d) Usuarios del Servicio, que hace referencia a las personas individuales o trabajadores, que ocupan un puesto en la Empresa Portuaria Quetzal, en virtud de nombramiento o contrato, que hacen uso del servicio de comedor y del local destinado para la prestación del mismo. A las personas no trabajadoras de la Empresa, que hacen uso del local y del servicio de comedor, cuando así se haya acordado en Convenios o por disposiciones expresas de la Gerencia General (Subintervención) o de la Gerencia Administrativa.
- e) Empresa Proveedora del Servicio de Comedor, que hace referencia a la persona individual o jurídica con quien la Empresa Portuaria Quetzal, suscribe contrato administrativo derivado del concurso público correspondiente, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del referido servicio.
- f) Comisión bipartita, al grupo de empleados designados de acuerdo a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, para supervisar el estricto cumplimiento de los instrumentos legales suscritos para regular la prestación del servicio de comedor contratado.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

NUM. _____

REF. _____

- g) Normas de convivencia, deben entenderse como aquellas reglas de conducta establecidas en el presente Reglamento, con la finalidad de promover, establecer y desarrollar un ambiente de armonía, comprensión y respeto, entre los usuarios y empleados de la Empresa Proveedora del Servicio de Comedor.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE COMEDOR

Artículo 3. Contratación. La contratación de la persona individual o jurídica para la prestación del servicio de comedor corresponde a la Empresa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4. Alcances del servicio. El servicio de comedor que la Empresa brinda a sus trabajadores, incluye el uso del local destinado exclusivamente para el consumo de alimentos en los horarios establecidos y la prestación de un subsidio económico.

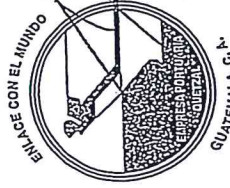
Artículo 5. Área del comedor. El servicio de comedor se prestará en el local proporcionado por la Empresa para ese propósito, el cual podrá ser utilizado por los trabajadores de la Empresa que deseen hacer uso del mismo, así como por aquellas personas autorizadas por la Gerencia General (Subintervención) o Gerencia Administrativa, de acuerdo a listado que proporcionará el Departamento de Servicios Administrativos, en coordinación con el Departamento de Personal.

La Empresa dará el mantenimiento adecuado para que dichas instalaciones se encuentren siempre en buen estado y velará por el mejoramiento de las condiciones del servicio de comedor, en beneficio de sus trabajadores. Todos los bienes muebles e inmuebles del comedor, estarán bajo la custodia de la Empresa Proveedora del Servicio.

Artículo 6. Subsidio. Los trabajadores de la Empresa pagarán por cada tiempo de servicio de comida, el monto establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y la Empresa sufragará el valor complementario a cada tiempo. En el entendido que todo trabajador tiene derecho a un (1) tiempo de comida subsidiado por la Empresa, por día laborado, salvo lo dispuesto en el Artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 7. Exclusividad del servicio. El servicio de comedor será contratado exclusivamente para los trabajadores de la Empresa y solo podrá autorizarse la prestación del mismo a otras personas ajenas a la Empresa, con previa autorización de la Gerencia General (Subintervención) o Gerencia Administrativa, siempre que desarrollen actividades relacionadas con la gestión portuaria y que no se afecte la prestación del servicio a los trabajadores de la Empresa.

Artículo 8. Derecho a tiempo extra de comida. Complementariamente a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, también tendrán derecho a un tiempo de comida adicional, los trabajadores que por necesidades del servicio redoblen jornada ordinaria de trabajo o que realicen turnos de doce (12) horas diarias



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555

TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859

APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

NUM. _____

REF. _____

o más, así como el personal que labore fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Dicho extremo deberá acreditarlo el trabajador que solicite el servicio, presentando copia de la nota conteniendo la solicitud enviada a la Sección de Tomaduría de Tiempo, con el respectivo sello en original en constancia de recibido, en la que el jefe inmediato informe sobre dicha circunstancia.

Artículo 9. Autorización de tiempo de comida adicional. Para que se sirva un tiempo adicional de comida, los gerentes de área y jefes de unidad, serán los responsables de enviar a la Sección de Tomaduría de Tiempo, el listado del personal, que con autorización previa, laborará fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 10. Comida para llevar. El trabajador que así lo desee, podrá solicitar su tiempo de comida para llevar y si por necesidades del servicio le fuera imposible acudir personalmente al comedor, podrá solicitarlo para llevar por medio de un compañero de trabajo, quien deberá presentar nota por escrito conteniendo la autorización correspondiente del trabajador, firmada por el mismo, con el visto bueno y firma del jefe inmediato. Las notas, o bien listado, si se trata de varios tiempos de comida, deberá adjuntarla el Tomador de Tiempo al reporte diario y hacer la anotación correspondiente en el listado de control respectivo.

Artículo 11. Horario. El servicio de comedor se prestará de lunes a domingo en los siguientes horarios: a) desayuno de 06:00 a 08:00 horas; b) almuerzo de 11:45 a 14:00 horas; c) cena de 18:00 a 20:00 horas. En el entendido que este horario aplica exclusivamente para trabajadores de la Empresa.

CAPÍTULO III USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

Artículo 12. Derechos. Los trabajadores de la Empresa usuarios del servicio de comedor, tendrán derecho de hacer uso del local proporcionado por la Empresa para ese fin y al subsidio económico de un tiempo de comida por día, contra pago del monto definido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente.

Artículo 13. Obligaciones. Para hacer uso del servicio de comedor, los trabajadores deberán identificarse con su respectivo carné vigente, que los acredite como trabajadores de la Empresa. Los usuarios no trabajadores de la Empresa, además de la identificación correspondiente, deberán presentar la autorización respectiva. La negativa por parte de los usuarios a presentar su identificación, será motivo suficiente para no proporcionarles el servicio de comedor solicitado.

Son obligaciones de los usuarios del servicio de comedor:

- Presentar su identificación y efectuar el pago correspondiente por el servicio recibido;
- Velar por el mantenimiento y conservación del establecimiento y locales en que se preste el servicio, así como la utilidad necesaria para el mismo;
- Sentarse correctamente y hacer buen uso de los cubiertos, vasos y materiales del comedor;



[Handwritten signature]

[Circular stamp: SECRETARIA PORTUARIA QUETZAL - INTERVENTOR]

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

NUM. _____

REF. _____

- d) Para recibir sus alimentos, deberán hacerlo frente al mostrador sin ingresar a la cocina y respetar la fila con el mayor orden posible.

Artículo 14. Prohibiciones. Queda prohibido a los trabajadores de la Empresa usuarios del servicio de comedor, sin perjuicio de otras prohibiciones contenidas en el Reglamento General de Trabajo de la Empresa, las siguientes:

- a. Hacer uso del servicio del comedor más del o los tiempos a que tenga derecho;
- b. Ceder o transferir el beneficio a otro trabajador o persona particular;
- c. Hacer uso del servicio cuando se encuentre de vacaciones o con permiso para ausentarse de sus labores;
- d. Permanecer en el local del comedor en horario de comida distinto al establecido por la Empresa, o la utilización del mismo como lugar de reuniones;
- e. Sustraer equipos, utensilios y cualesquiera otros implementos para uso del comedor;
- f. Fumar en el área destinada para la prestación del servicio de comedor;
- g. Escupir dentro de las instalaciones del comedor, por constituir un mal hábito en contra de la higiene, las buenas costumbres y en prevención de posibles accidentes personales;
- h. Proferir gritos, insultos y escándalos en general;

Dichas prohibiciones también son aplicables a los usuarios del comedor, no trabajadores de la Empresa.

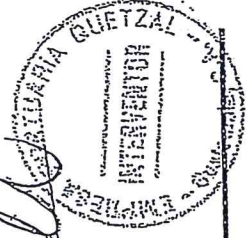
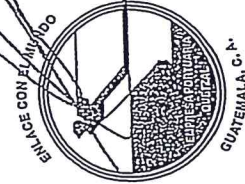
Artículo 15. Sanciones. Las faltas cometidas por usuarios del comedor, serán sancionadas conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de la Empresa Portuaria Quetzal. Las faltas cometidas por otros usuarios del comedor no trabajadores de la Empresa, serán conocidas por la Gerencia Administrativa o Gerencia General (Subintervención), quienes en su caso, decidirán sobre la suspensión o continuidad del servicio a favor del presunto infractor.

CAPÍTULO IV DE LA EMPRESA. PROVEEDORA DEL SERVICIO

Artículo 16. Las relaciones entre la Empresa y la Empresa Proveedora del Servicio de Comedor, se sujetarán a las estipulaciones contenidas en el Contrato Administrativo que se suscriba para el efecto, en el cual se incluirá como una de las obligaciones por parte de la Proveedora del Servicio, el estricto cumplimiento del presente Reglamento, considerándose su inobservancia como una causal para la rescisión del contrato.

Artículo 17. Son atribuciones de la Empresa Proveedora del Servicio de Comedor, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo respectivo:

- a) Cumplir con lo estipulado en el contrato;
- b) Proporcionar un servicio rápido y eficiente;
- c) Practicar exámenes bacteriológicos a los alimentos y superficies, cuando se requiera;



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

NUM. _____

REF. _____

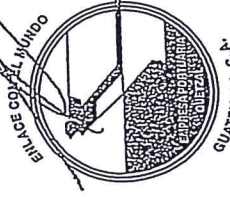
- d) Asegurar que las instalaciones del comedor y de los servicios de que dispone el mismo, se mantengan en las mejores condiciones, para ofrecer a los usuarios un servicio que cubra los requerimientos de nutrición, calidad, higiene y comodidad necesarias;
- e) Mantener los sanitarios limpios y en caso que los mismos no se encuentren en buen estado de funcionamiento, informar inmediatamente a la Gerencia Administrativa para la toma de medidas pertinentes;
- f) Adoptar las medidas necesarias para que el personal a su cargo que preste el servicio de comedor, tenga el perfil laboral adecuado y cumpla con los requisitos indispensables para realizar estas funciones, promoviendo las acciones necesarias para garantizar su formación continua en el tema;
- g) Planificar, coordinar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el servicio que presta, así como el mantenimiento y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como el abastecimiento del almacén;
- h) Velar porque todos los equipos utilizados en el proceso de preparación de alimentos, se encuentren en perfecto estado de mantenimiento, uso y limpieza;
- i) Velar por el buen funcionamiento y calidad del servicio;
- j) Sugerir a la Empresa programas con el fin de hacer eficaz y eficiente el servicio alimentario;
- k) Preparar en coordinación con la Comisión nombrada para la supervisión del servicio de comedor, la planificación y elaboración del plan alimentario diario;
- l) Las instalaciones y ambientes, pisos, paredes, sanitarios, despensa, equipos y utensilios, antes de concluir la jornada de trabajo, deben quedar en las mejores condiciones de aseo y limpieza.

CAPÍTULO V CONTROLES

Artículo 18. Registro de usuarios. El Departamento de Personal por medio de la Sección de Tomaduría de Tiempo, llevará el registro y control del personal que hace uso del servicio de comedor en cada tiempo de comida, e implementará los mecanismos necesarios para que dicho control sea estricto y efectivo. Por su parte, la Empresa Proveedora del Servicio podrá implementar sus propios mecanismos de control.

Artículo 19. Comprobación del uso del servicio. Después de ingerir sus alimentos y hacer efectivo el pago correspondiente, los trabajadores de la Empresa, deberán deslizar su respectivo carné de identificación en el reloj de control que para el efecto será proporcionado por la Empresa, por medio del cual se establecerá el número y nombre de los trabajadores usuarios, así como el número de veces por día en que utilizaron el servicio, sistema de control que también servirá para la elaboración del reporte diario de comida servida.

Los usuarios no trabajadores de la Empresa, firmarán el listado elaborado por la Sección de Tomaduría de Tiempo, de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Servicios Administrativos en coordinación con el Departamento de Personal, de las personas autorizadas por la Gerencia General (Subintervención), o Gerencia Administrativa para hacer uso de dicho servicio.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

NUM. _____
REF. _____

En caso de que el reloj de control no se encuentre en buen estado de funcionamiento, los trabajadores deberán firmar el listado de la Sección de Tomaduría de Tiempo y cancelar la parte que les corresponde. El registro del personal que solicite su comida para llevar por medio de un compañero de trabajo, se hará por medio de nota firmada por el trabajador, con el Visto Bueno del jefe inmediato, la que se adjuntará al listado de control de la Sección de Tomaduría de Tiempo. El trabajador que lleve alimentos por encargo de otro trabajador, deberá firmar por el mismo, anotando su número de código en el respectivo listado como constancia de la entrega correspondiente. El personal que en un mismo día haga uso por más de una vez del servicio, deberá firmar por cada ocasión.

Artículo 20. Reporte mensual. Al finalizar el mes calendario, la Sección de Tomaduría de Tiempo presentará al Departamento de Servicios Administrativos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, el reporte mensual de los tiempos de comida servidos a los trabajadores, para el trámite del pago correspondiente.

Artículo 21. Control de la Empresa Proveedora del Servicio. La Empresa Proveedora del Servicio deberá llevar su propio registro y control de las personas que diariamente hacen uso del servicio de comedor, remitiendo al Departamento de Servicios Administrativos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, un informe consolidado y pormenorizado conteniendo el número de tiempos de comida servidos el mes anterior, junto con la factura respectiva.

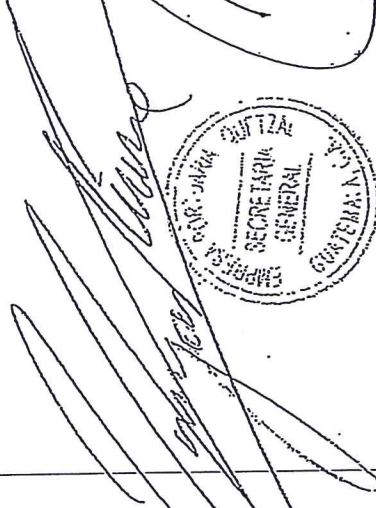
Artículo 22. Incongruencias en los reportes. En caso de que el reporte interno de la Empresa y el de la Empresa Proveedora del Servicio no coincidan, ambas partes deberán revisarlos de manera conjunta y hacer las aclaraciones respectivas. Si las diferencias persisten, prevalecerá el reporte que más favorezca a la Empresa.

CAPÍTULO VI SUPERVISIÓN

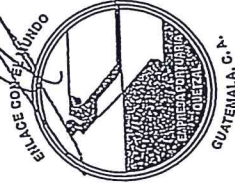
Artículo 23. Mecanismo. La supervisión de la calidad del servicio de comedor, se hará de acuerdo a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

Artículo 24. Nombramiento de Comisión Bipartita. Para supervisar la calidad del servicio de comedor, se nombrará una Comisión que se integrará de acuerdo a lo estipulado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y tendrá las siguientes atribuciones:

- Analizar y evaluar la organización y la actividad general del comedor, así como los aspectos administrativos y funcionales del servicio, promoviendo la renovación y mejora del equipamiento e instalaciones del mismo;
- Efectuar visitas periódicas al comedor, con el propósito de verificar la calidad del servicio;







EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

ω

ω

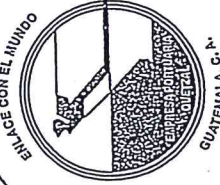
NUM. _____
REF. _____

- c) Elaborar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un acta acompañada del respectivo informe, conteniendo el resultado de la evaluación realizada por dicha comisión, al servicio prestado durante el mes anterior finalizado, conteniendo las propuestas orientadas a la mejora del servicio que estime convenientes, incluyendo en dicho informe su opinión sobre la conveniencia o no de la continuidad de la Empresa Proveedora del Servicio en la prestación del mismo, hasta la finalización del plazo contractual;
- d) Velar porque los menús que se sirvan en el comedor sean adecuados para una alimentación sana y equilibrada de los usuarios, conforme a las recomendaciones derivadas de las actividades de control y seguimiento que realice dicha Comisión, la cual podrá asesorarse de la autoridad sanitaria competente;
- e) Velar por el cumplimiento de las normas sobre sanidad e higiene y garantizar que los usuarios dispongan de la información necesaria sobre la programación de los menús y su valor nutricional;
- f) Colaborar con la Gerencia Administrativa en el seguimiento y supervisión del servicio de comedor con el fin de comprobar el cumplimiento de objetivos;
- g) Elevar propuestas e informes a la Gerencia Administrativa para la mejora del servicio;
- h) Velar por el mantenimiento del orden en el comedor;
- i) Supervisar la variedad de menús y proponer a la Empresa Proveedora del Servicio de Comedor, su modificación o mejora;
- j) Recibir quejas de los usuarios del servicio de comedor;
- k) Y demás atribuciones que le aparezcan asignadas según el Contrato Administrativo Vigente suscrito entre la Empresa y la Empresa Proveedora del Servicio de Comedor.

Artículo 25. Vigencia e integración de la Comisión Bipartita. La Comisión será nombrada de acuerdo al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, para un periodo de un (1) año y será reemplazada al vencimiento de dicho plazo, por otra conformada por trabajadores distintos a los que la integraron previamente, de acuerdo al procedimiento indicado. En ningún caso se podrá nombrar a un trabajador o a una misma Comisión para dos (2) o más periodos consecutivos.

Artículo 26. Inspecciones de sanidad. La Gerencia Administrativa o la Comisión Bipartita, podrán solicitar a las autoridades de salud competentes, las inspecciones que considere necesarias y requerir a la Empresa Proveedora del Servicio, cuando lo considere conveniente, el análisis bacteriológico del agua e insumos utilizados en la preparación de los alimentos. El costo de dichos análisis será cubierto por la Empresa Proveedora del Servicio.

Artículo 27 Normas de sanidad e higiene. La Empresa Proveedora del Servicio deberá garantizar el cumplimiento de toda la normativa de sanidad e higiene en la manipulación y elaboración de alimentos emitidas para el efecto por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555

TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859

APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

NUM. _____
REF. _____

CAPÍTULO VII.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 28. Interpretación. El presente Reglamento se interpretará según el sentido literal de sus palabras, reconocido por el Diccionario de la Real Academia Española.

Artículo 29. Revisiones. Corresponde a la Gerencia Administrativa de la Empresa, velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento, debiendo verificar que el mismo sea revisado periódicamente por lo menos cada dos (02) años y de considerar la necesidad de introducir modificaciones al mismo, y presentar la respectiva iniciativa a la Gerencia General (Subintervención) para su conocimiento y efectos.

Artículo 30. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento y las dudas que surjan en su aplicación, serán resueltos dentro de sus respectivas competencias, por la Gerencia General (Subintervención) o Gerencia Administrativa.

Artículo 31. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia, un día después de su aprobación por la Intervención de la Empresa Portuaria Quetzal.

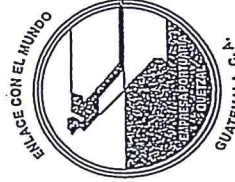


LIC. ALLAN HENRY MARROQUÍN CASTILLO
INTERVENTOR



JORGE ADRIÁN SAGASTUME LOC
SECRETARIO

C.C. Secretaría General



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555

TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859

APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.

NUM. _____
REF. _____

ACUERDO No. I-041-2013
Puerto Quetzal, quince de agosto de 2013
EL INTERVENTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 100-85 del jefe de Estado, se creó la Empresa Portuaria Quetzal como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con los objetivos fundamentales de proporcionar los servicios marítimos portuarios con la finalidad de satisfacer la demanda de tráfico portuario, tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas.

CONSIDERANDO

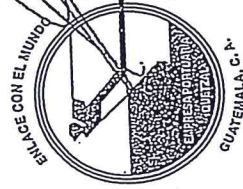
Que el artículo 85 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo establece: "SERVICIO DE COMEDOR. La Empresa se compromete a mantener a favor de sus trabajadores las áreas para comedor bien equipadas y suministrar los servicios de agua y electricidad para su operación de acuerdo al número de trabajadores que reciban el servicio. El contrato que regule la prestación de este servicio, debe incluir como condición específica que los beneficios que se otorgan al contratista deberán trasladarse en beneficios de óptima calidad por las comidas servidas... Le corresponde a la Empresa y al Sindicato velar porque se cumpla el Reglamento para la prestación de este servicio..."

Y POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 9° del Decreto Ley No. 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal.

ACUERDA

ARTICULO 1°. APROBAR el Reglamento para la Prestación y Uso del Servicio de Comedor de la Empresa Portuaria Quetzal, el cual tiene como objeto normar



[Handwritten signature]
[Circular stamp: EMPRESA PORTUARIA QUETZAL - INTERVENTOR - Guatemala, C.A.]
[Circular stamp: EMPRESA PORTUARIA QUETZAL - SECRETARIA GENERAL - Guatemala, C.A.]

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07 - INFORMACION 1533
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



2
'
3

00

00